

Resolución No 3281
(Tunja, 7 de septiembre de 2021)

Por el cual se establece el Recaudo Electrónico, como principal modalidad de recaudo de recursos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por concepto de los servicios ofrecidos en la Sede Central y en sus diferentes Seccionales o Extensiones.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "AUTONOMÍA UNIVERSITARIA", atribuciones para gobernarse y auto determinarse el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior la ley le señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y la función institucional.

Que mediante Acuerdo 119 de 1997, se expide el estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se establece que, en la Universidad existirá una única Tesorería, que será la responsable de recaudar, distribuir los recursos, pagar las deudas y los compromisos.

Que el acuerdo 066 de 2005, en su artículo 6, literal h), señala, dentro de las políticas básicas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está: "Fortalecer la evaluación permanente de sus recursos y procedimientos para garantizar la calidad de la educación y la proyección de la Universidad".

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 22, señala las funciones del Rector, dentro de las cuales se encuentra expedir, mediante Resoluciones los actos administrativos y adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, "La Universidad que queremos", en su Eje 2, Componentes transversales para la excelencia universitaria, Objetivo estratégico 2, Procesos Administrativos, tiene establecido: "Actualizar y modernizar los procesos de gestión administrativa y financiera de la Universidad".

Que mediante decreto 1692 de 2020 de la Presidencia de la República, establece para las Instituciones Públicas. “Que contar con un sistema de pagos moderno, facilita la inclusión financiera de la población al crear un ecosistema digital que conlleve a la reducción del efectivo, al tiempo que promueva el uso de los productos financieros y la generación de información transaccional que luego puede servir como historial crediticio para ampliar el acceso de la población a otros servicios financieros más sofisticados”.

Que es necesario establecer un mecanismo de recaudo moderno, para todos los pagos que recibe la Universidad, por concepto de todos sus servicios académicos y de extensión ofrecidos en la Sede Central y en sus diferentes Seccionales o Extensiones.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establézcase el mecanismo de pago electrónico (Botón de Pago) como principal medio, para el recaudo por los conceptos académicos, de extensión y demás que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tenga por los servicios ofrecidos en la Sede Central y en sus diferentes Seccionales o Extensiones.

Parágrafo: Será obligatorio el pago por este medio de recaudo electrónico (PSE, Tarjeta de crédito o cupón con código de barras), para aquellos servicios que estén incorporados a este sistema.

ARTÍCULO 2º. Para el proceso de recaudo de los servicios ofrecidos por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se utilizarán los medios electrónicos establecidos por la institución, que cumplan con toda la normatividad y regulaciones necesarias, y modernicen los procesos administrativos y financieros de la institución.

ARTÍCULO 3º. El mecanismo de recaudo electrónico, que implementó la Universidad, es accesible para todos los usuarios del mismo, y seguirá siendo visible dentro de la Página Web Oficial de la Institución, además de esto, se expondrá de acuerdo a las políticas de transparencia exigibles para la Universidad.

ARTÍCULO 4º. Todos los recursos recaudados por medio del Botón de Pago, serán ingresados a las cuentas de recursos propios y/o cuentas que establezca el Departamento de Tesorería de la Universidad, y se orientarán al respectivo centro de costos correspondiente.

ARTÍCULO 5º. El procedimiento administrativo para el mecanismo de Botón de Pago será establecido a través de un instructivo en el Sistema Integrado de Gestión, donde se indique actividades, responsables y los aspectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y



deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Tunja, a los 7 de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Dirección Jurídica

Aprobó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera



Verificación de Documento

Proyecto: Nidia Pacheco – Jefe Departamento de Tesorería / Sebastián Vera – Profesional VAFI